

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.033.767
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.594.801
	02	Del Gobierno Central		25.594.801
	003	CORFO		7.397.806
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		4.610.087
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		13.586.898
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.438.946
	99	Otros		2.438.946
09		APORTE FISCAL		10
	01	Libre		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.033.767
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.875.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	652.423
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		52.865
	01	Prestaciones Previsionales		52.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04, 05	24.452.900
	01	Al Sector Privado		22.439.801
	005	Innovación Empresarial		5.090.279
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		3.216.702
	009	Crea y Valida Innovación		6.687.743
	010	Escala Innovación		7.445.077
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	005	Innovación Empresarial		10
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.724.010
	005	Innovación Empresarial		1.724.010
	09	A Unidades o Programas del Servicio		289.079
	005	Innovación Empresarial	06	289.079
25		INTEGROS AL FISCO		10
	03	Excedentes de Caja		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 67
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 16.064
 - En el Exterior, en Miles de \$ 14.992
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 6
 - Miles de \$ 75.312
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 30.864
- 03 Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova Chile podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

06 Con cargo a esta asignación se podrá incluir:

a) Gastos en Personal, honorarios y/o Código del Trabajo

- Número de Personas

5

- Miles de Pesos \$

174.976

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas

- Miles de Pesos \$

114.103

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia.